



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**0537**)

05 MAY 2017

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento de Valle del Cauca"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento de Valle del Cauca"

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0165 del 21 de febrero de 2017, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 21 de febrero de 2017 para la convocatoria de postulación de hogares, para un (1) proyecto, denominado Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento de Valle del Cauca.

Que mediante Resolución No. 0182 del 27 de febrero de 2017, estableció como fecha de cierre el 28 de febrero de 2017, de dicha convocatoria de postulación de hogares, para un (1) proyecto, denominado Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento de Valle del Cauca.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento de Valle del Cauca, mediante Acta Cavis UT 1600 del 3 de marzo de 2017, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfandi, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento de Valle del Cauca"

cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 6 de marzo de 2017.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 6 de marzo de 2017, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 29 de marzo de 2017, radicada con el No. 2017EE0025788.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01005 del 11 de abril de 2017 mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados en forma directa para el proyecto Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento de Valle del Cauca.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento de Valle del Cauca, es de 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil ciento ochenta y siete millones setecientos veinticuatro mil trescientos setenta pesos m/cte. (\$ 1.187.724.370).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No.01005 del 11 de abril de 2017, expedida por Prosperidad Social que fueron

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento de Valle del Cauca"

seleccionados por selección directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que Fonvivienda haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.1.2.7. del Decreto 1077 de 2015, antes citado, y teniendo en cuenta la lista de beneficiarios a que hace referencia la Resolución N° 01005 del 11 de abril de 2017 expedida por Prosperidad Social, se excluyen de la presente asignación a cuatro (4) hogares encabezados por las personas relacionadas en el siguiente cuadro, debido a que durante el proceso de asignación se recibió denuncia por parte de la Alcaldía municipal de Andalucía, con radicado N° 2017ER0033671, donde se informa que los hogares relacionados no residen en el municipio de acuerdo al certificado del Sisben, por lo anterior estos 4 hogares quedarán en estado: "Notificación debido proceso Art. 2.1.1.2.1.2.8 y 2.1.1.2.1.2.9 Dcto 1077 de 2015", esto antes de establecer si continúan como beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, así:

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO SISBEN
29307460	LUZ EDITH	ROLDAN GRAJALES	BUGALAGRANDE
6445890	NORBIEY	NUÑEZ BURGOS	SAN PEDRO
38796721	NATHALIA ANDREA	ACEVEDO DUQUE	TULUA
29881344	ANA RUBIELA	ERAZO BUITRAGO	TULUA

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar veintitrés (23) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados en forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01005 del 11 de abril de 2017 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento de Valle del Cauca, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO: ANDALUCÍA
PROYECTO: URBANIZACIÓN LA COLINA

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento de Valle del Cauca"

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	6198726	CARLOS HUMBERTO	CAICEDO PALACIOS	URBANIZACION LA COLINA
2	16053452	LEON JAIRO	BETANCUR GONZALEZ	URBANIZACION LA COLINA
3	6475597	JAIRO	PEREZ GIL	URBANIZACION LA COLINA
4	31330621	OFIR	VELASQUEZ MACIAS	URBANIZACION LA COLINA
5	94357306	CRISTIAN CAMILO	BEDOYA GAITAN	URBANIZACION LA COLINA
6	66801571	BERTA MARINA	PRIMERO	URBANIZACION LA COLINA
7	1115182590	LUZ ADRIANA	BUSTAMANTE URIBE	URBANIZACION LA COLINA
8	29623541	GLORIA NANCY	RODAS HOYOS	URBANIZACION LA COLINA
9	1112102606	GABRIELA DEL CARMEN	PALACIO GARCIA	URBANIZACION LA COLINA
10	29142634	MARIA DEL CARMEN	HERRERA MARTINEZ	URBANIZACION LA COLINA
11	94356357	LUIS ALFONSO	CASTAÑEDA GAVIRIA	URBANIZACION LA COLINA
12	26637857	ANA MILENA	GUERRERO	URBANIZACION LA COLINA
13	16202587	UBANER DE JESUS	ROMAN OCAMPO	URBANIZACION LA COLINA
14	1112099074	JESSICA	VELEZ ALVAREZ	URBANIZACION LA COLINA
15	29143579	AURA JULIA	CORREA HERRERA	URBANIZACION LA COLINA
16	94154192	JESUS ANTONIO	QUICENO LOPEZ	URBANIZACION LA COLINA
17	66652683	MARTHA EMMA	CABRERA	URBANIZACION LA COLINA
18	66804285	SANDRA LORENA	CARDENAS QUINTERO	URBANIZACION LA COLINA
19	29144104	YOLANDA	GARCIA PIEDRAHITA	URBANIZACION LA COLINA
20	29144088	ANABEIBA	AGUDELO DE YAMA	URBANIZACION LA COLINA
21	38894448	MARIA ENIDIA	RESTREPO RESTREPO	URBANIZACION LA COLINA
22	94285911	MAURICIO ALBERTO	PORTILLA URUEÑA	URBANIZACION LA COLINA
23	1113306316	ESPERANZA JULIETH	AGUIRRE HERRERA	URBANIZACION LA COLINA
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 1.187.724.370

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015, Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, al Consorcio Alianza - Colpatria para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo - Fideicomiso - Programa de

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento de Valle del Cauca"

Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015..

ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento de Valle del Cauca, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Comunicar a los cuatro (4) hogares que se excluyen de la presente asignación, tal decisión, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, con quienes se surtirá el debido proceso.

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO SISBEN
29307460	LUZ EDITH	ROLDAN GRAJALES	BUGALAGRANDE
6445890	NORBEY	NUÑEZ BURGOS	SAN PEDRO
38796721	NATHALIA ANDREA	ACEVEDO DUQUE	TULUA
29881344	ANA RUBIELA	ERAZO BUITRAGO	TULUA

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

05 MAY 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Oscar A. Daza Parada
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Arelys Bravo Pereira